



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**ANTOFAGASTA, 17 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AN-00113/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° DN-06177/2023 de fecha 27/11/2023 de JUNAEB, que nombra a don/a Nellie Miranda Eldan como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Antofagasta; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA LOS ESCOLARES DEL PAÍS, ENTRE LOS CUALES DESTACA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;**

**2.- QUE, LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 250, GLOSA N° 07, CONTEMPLA UN TOTAL DE M\$ 34.211.445, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;**

**3. QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA N° 07 ESTABLECE LO SIGUIENTE: "RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR HASTA 72.000 BECAS ENTRE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN CONFORMIDAD AL DECRETO N°105, DE 2011, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS MODIFICACIONES.**

**INCLUYE, ADEMÁS:**

**A) 120 BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN**

*MEDIA, QUE SE DENOMINARÁN BECA CÁMARA DE DIPUTADOS.*

*B) BENEFICIOS EDUCACIONALES ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 19.123 Y SU MODIFICACIÓN CONTENIDA EN LA LEY N°19.980, CONOCIDA COMO BECA RETTIG.*

*C) BENEFICIOS PARA LA BECA CARBÓN III Y IV ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3° TRANSITORIO DEL DECRETO N° 413, DEL AÑO 2006 Y EN EL DECRETO N° 72, DEL AÑO 2012, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES.*

*LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS INFORMARÁ A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEL SENADO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", CON UN DESGLOSE POR REGIÓN Y POR COMUNAS.”;*

4.- QUE, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL HA ELABORADO EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, CUYO TEXTO FUE APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2027 DE JUNAEB;

5.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° 00001 DE FECHA 11 DE ENERO 2024 JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCESO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250. GLOSA N° 07;

6.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, SE DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 494 CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 509 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

7.- QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO Y CONFORME LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, SINGULARIZADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUBTÍTULO 10.1 Y 10.2, Y, EL ÁREA DE BECAS REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN MINUTA DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2024, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, HA EFECTUADO UN ANÁLISIS RESPECTO LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ALGUNO DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONFORME SE DISPONE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO;

8.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO FINAL DEL LITERAL A.1 DEL NUMERAL 10.2 DEL PRECITADO MANUAL, PARA TODOS LOS CASOS CUYO ESTADO FINAL, EN VIRTUD DEL PRESENTE PROCESO DE ANÁLISIS DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS HAYA RESULTADO DISTINTO A BECADO, ES OBLIGACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, CONSIGNAR PERTINENTEMENTE EL ÚLTIMO MES CURSADO DE ESTUDIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS (SINAB3).

9.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SE CONTIENE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELABORADOS POR LA SECCIÓN DE BECAS, INFORMACIÓN QUE DEBE SER TRATADA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, POR CONTENER DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, MOTIVO POR EL CUAL SOLO SERÁ PUBLICADA ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD, QUEDANDO LAS NÓMINAS INTEGRAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DIGITAL N° ANEXO DIGITAL ABRIL DEL GESTOR DOCUMENTAL DE

JUNAEB. NO OBSTANTE, ESTE SERVICIO HACE PRESENTE QUE LOS ESTUDIANTES PODRAN CONSULTAR EL ESTADO DE SU BECA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB HABILITADO AL EFECTO POR JUNAEB, SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.

10.- QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CONFORME LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PROCESO 2024, MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SE VIENE EN RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONFORME AL ANÁLISIS CONTENIDO EN MINUTA ADJUNTA;

11.- QUE, EN CONSECUENCIA:

RESUELVO:

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE** la solicitud de estado de excepción apelación por PAES/PDT del Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	1
	<b>SUB TOTAL</b>	1
<b>TOTAL GLOBAL</b>		1

**ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5 según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	3
	<b>SUB TOTAL</b>	3
<b>TOTAL GLOBAL</b>		3

**ARTÍCULO NOVENO.- ACÓJASE** la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°9, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACION	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 1º semestre	0
	Suspensión 2º semestre	0
	<b>SUB TOTAL</b>	1
<b>TOTAL GLOBAL</b>		1

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SANCIÓNENSE** con el estado de "Titulado" a 4 estudiantes; y estado "Egresado de Carrera" a 2 estudiantes; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°15, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACION	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	4
	Egresados de Carrera	2

	SUB TOTAL	6
TOTAL GLOBAL		6

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

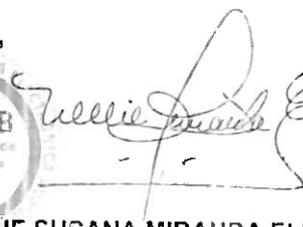
- Minuta de fecha 15 de abril del 2024.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°9: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.
- Anexo N°15: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria 09.09.03.24.01. 230. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**NELLIE SUSANA MIRANDA EL DAN**  
Directora Regional  
dirección regional de antofagasta

Este documento ha sido tarjado, en virtud del principio de divisibilidad. En conformidad con lo dispuesto en inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MINUTA BPR MAYO	Digital			
ANEXO BPR MAYO	Digital			

NME/CPF

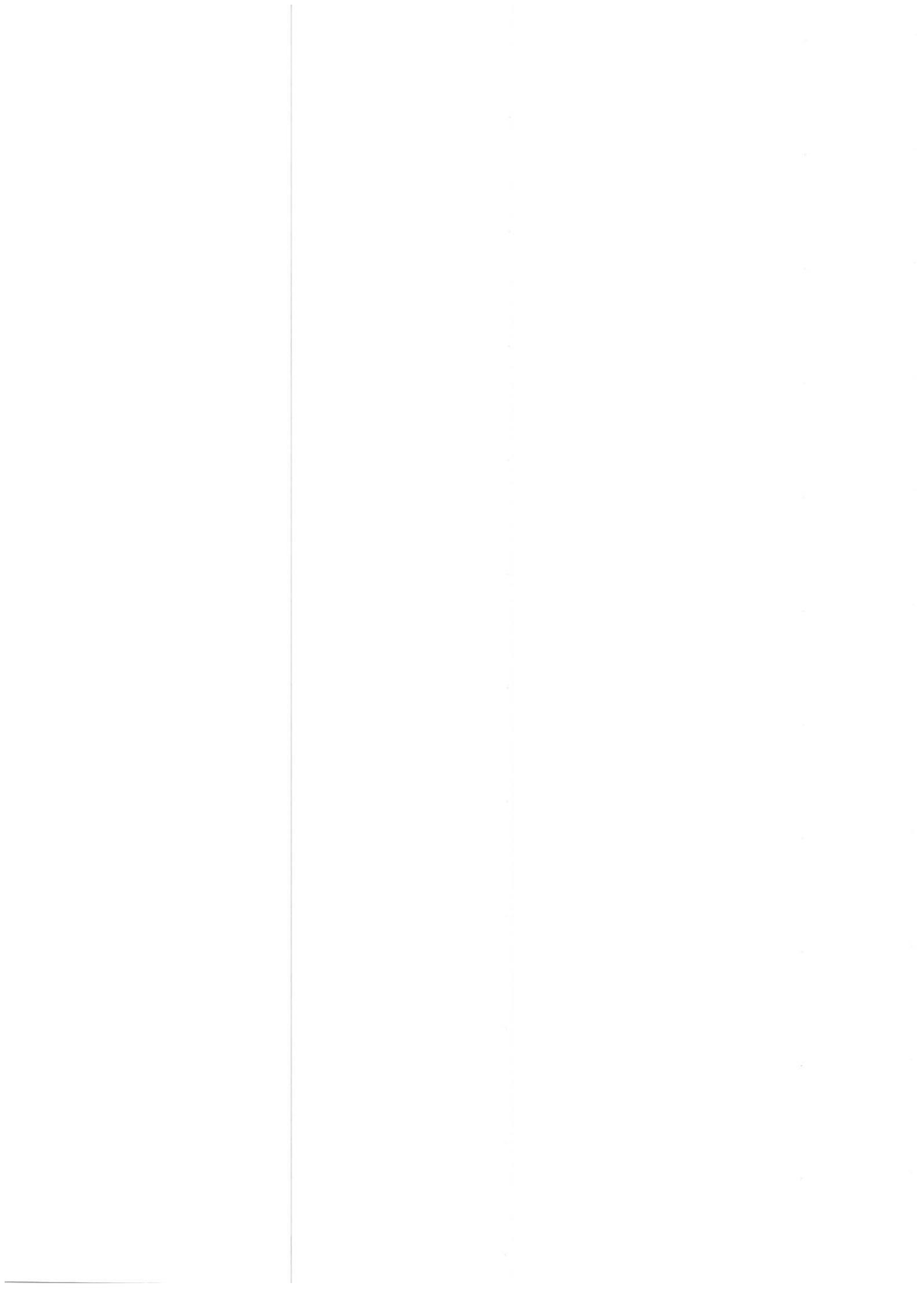
**Distribución:**

Dirección Regional de Antofagasta  
Departamento de Bienestar Estudiantil

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:

Nómina de Beneficiarios

Nombre programa	Fecha otorgamiento del beneficio	Tipo acto	Denominación acto	Fecha acto	Número acto	Razón social	Nombre beneficiario(a)	Primer Apellido beneficiario(a)	Segundo Apellido beneficiario(a)
eca residente de República	17-05-2024	Resolución Exenta	Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT.	17-05-2024	AN-00113/2024	No aplica	JEDSURI VIANNEY	SANTANDER	SILVA
eca residente de República	17-05-2024	Resolución Exenta	Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota	17-05-2024	AN-00113/2024	No aplica	KARINA	JORQUERA	CRUZ
eca residente de República	17-05-2024	Resolución Exenta	Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota	17-05-2024	AN-00113/2025	No aplica	ANNAIS	REYE	CONTRER.
eca residente de República	17-05-2024	Resolución Exenta	Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota	17-05-2024	AN-00113/2026	No aplica	JOSEFA ANTONIA	HIDALGO	SANCHEZ
eca residente de República	17-05-2024	Resolución Exenta	Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.	17-05-2024	AN-00113/2026	No aplica	BARABARA ALEJANARAYA		CAMPOS



	<b>REGISTRO</b>	Número correlativo _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./ Dir. Reg. de _____
		Página: 1 de 3

**1.- Identificación de la Reunión**

<b>Fecha</b>	15 de mayo 2024		
<b>Lugar</b>	DR JUNAEB Antofagasta		
<b>Hora Inicio</b>	09:00	<b>Hora de Término</b>	10:28
<b>Motivo</b>	Revisión de controles programáticos y estados de excepción de la Beca Presidente de la República.		

**2.- Asistentes**

	Nombre	Firma
	Constanza Palma Fuentes	
	Karla Godoy Tapia	

**3.- Temas Tratados**

De acuerdo a la normativa del programa, se colocan a la vista los antecedentes de los alumnos que se individualizan mas abajo, a efecto de conocer, analizar y sancionar estado de excepción de apelación por nota, suspensiones y estados titulados y egresados, en su calidad de renovantes de la Beca Presidente de la República.

Antecedentes:

En el contexto del proceso de asignación de beneficios para estudiantes renovantes de la Beca Presidente de la República correspondientes al mes de mayo 2024, se revisan casos de los siguientes alumnos que vienen a solicitar control programático y resolución de estado de excepción.

**Anexo N°3**

**Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	SANTANDER	SILVA	JEDSURI VIANNEY	ACEPTA

**Anexo N°5**

	<b>REGISTRO</b>	Número correlativo _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto /Unidad _____ Dir. Nac./ Dir. Reg. de _____
		Página: 2 de 3

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CRITERIO DE ACEPTACION DEL EE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	JORQUERA	CRUZ	KARINA	ACEPTA
2	[REDACTED]	[REDACTED]	REYE	CONTRERAS	ANNAIS	ACEPTA
3	[REDACTED]	[REDACTED]	HIDALGO	SANCHEZ	JOSEFA ANTONIA	ACEPTA

**Anexo N°9**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSION ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	ARAYA	CAMPOS	BARABARA ALEJANDRA	JUNIO 2023

**Anexo N°15**

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. TITULADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	ECHAGUA	NILO	ANDREA CECILIA	DICIEMBRE 2023
2	[REDACTED]	[REDACTED]	SEQUEL	RIVERA	JAVIERA NOELIA	DICIEMBRE 2023
3	[REDACTED]	[REDACTED]	FIGUEROA	ESTAY	ARACELY NINOSKA	DICIEMBRE 2023
4	[REDACTED]	[REDACTED]	ARAYA	MORALES	GIANINNA MICHAELLE	DICIEMBRE 2023

	<b>REGISTRO</b>	Número correlativo _____
	<b>ACTA DE REUNION/VISITA</b>	Depto./Unidad _____ Dir. Nac./ Dir. Reg. de _____
		Página 3 de 3

2. EGRESADO DE CARRERA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1			MADARIAGA	CALLPA	DUNCAN	DICIEMBRE 2023
2			PARRA	MUÑOZ	CONSTANZA	DICIEMBRE 2023

#### 4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Se aceptan las apelaciones por nota de 3 estudiantes Beca Presidente de la República educación superior que no logran la nota mínima para renovar.	Constanza Palma	15.05.2024
Se sanciona 2 estudiante de educación superior egresados renovantes de Beca Presidente de la República y 4 estudiantels titulados.	Constanza Palma	15.05.2024
Se acepta apelación por PAES de 1 estudiante Beca Presidente de la República educación superior.	Constanza Palma	15.05.2024
Se aceptan 1 suspension anual para estudiante renovante Beca Presidente de la República educación superior	Constanza Palma	15.05.2024

#### 5.- Responsable

<p><b>“Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</b></p> <p>Nombre: Constanza Palma Fuentes Cargo: Encargada de Becas (S)</p>	 <p>Firma y timbre</p>
--	--